



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, agosto treinta y uno (31) de dos mil veinte (2020)

Rad: 631304003001-2018-00184-00
Sustanciacion:02.10.20.115.270.30.819

Como quiera que se advierte que a través de correo electrónico y exitosamente ha sido enviada al demandado, Ludovino María Dávila, la citación para notificación personal, procédase con los tramites de su notificación por aviso conforme el inciso 5 del artículo 292 del C.G.P.

En cuanto a la solicitud de secuestro de los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias 280-157667 y 280-3802, no podrá atenderse favorablemente, pues la Oficina de Instrumentos Públicos de Armenia devolvió sin registrar la solicitud de embargo, por las razones que se exponen en la nota devolutiva, visible a folios 55 del expediente físico o 113 del expediente digital).

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f5282db862792e26ce6e75fd2b18665169b37c19440ffa5d30a47096c1573924

Documento generado en 02/09/2020 05:15:43 p.m.